

Los centralismos mexicanos, 1835-1846

Josefina Zoraida Vázquez y Vera
Coordinación e introducción

ÍNDICE

Introducción. Los centralismos mexicanos, 1835-1846	9
<i>Josefina Zoraida Vázquez</i>	
Los congresos centralistas, 1835-1846	39
<i>Reynaldo Sordo Cedeño</i>	
La organización política-territorial del sistema centralista, 1836-1846	69
<i>Hira de Gortari Rabiela</i>	
La Iglesia en la época centralista	105
<i>Brian Connaughton</i>	
El erario mexicano centralista, 1835-1846	137
<i>Luis Jáuregui</i>	
Las instituciones políticas de los centralismos	167
<i>David Pantoja Morán</i>	
Zacatecas bajo los sistemas centralistas, 1835-1846	197
<i>Josefina Zoraida Vázquez</i>	
El desencanto selectivo: contribuciones directas y milicias latentes en Guanajuato, 1836-1845	227
<i>José Antonio Serrano Ortega</i>	
Repúblicas centrales y disidencia federalista en Yucatán, 1835-1846	253
<i>Justo Miguel Flores Escalante</i>	
El centralismo en Oaxaca, 1835-1846	285
<i>Carlos Sánchez Silva</i>	
El gobierno interno del departamento de México durante el centralismo	315
<i>María del Carmen Salinas Sandoval</i>	

El régimen central-federalista en Durango, 1835-1846	347
<i>José de la Cruz Pacheco Rojas</i>	
Convivencia y conveniencia política, San Luis Potosí, 1835-1846	377
<i>María Isabel Monroy Castillo</i>	
Nuevo León durante el centralismo, 1835-1846	413
<i>César Morado</i>	
Panorama general del centralismo en Michoacán: 1835-1846	437
<i>Jaime Hernández Díaz</i>	
Repudio al desorden: respaldo y abandono a los proyectos centralistas, Puebla 1836-1846	467
<i>Alicia Tecuanhuey Sandoval</i>	
Sonora, la difícil permanencia de una entidad en la construcción de la nación mexicana 1834-1846	499
<i>Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva</i>	
Los militares en Veracruz durante las repúblicas centralistas, 1835-1846	529
<i>Juan Ortiz Escamilla</i>	
Jalisco en el periodo de los centralismos	553
<i>Jaime Olveda</i>	
A manera de epílogo	579
<i>Josefina Zoraida Vázquez</i>	
Siglas utilizadas en este volumen	585
Hemerografía	587
Fuentes y bibliografía	589
<i>Fuentes primarias impresas y escritos de la época</i>	
<i>Legislación</i>	
<i>Bibliografía general</i>	
Índice onomástico	637

INTRODUCCIÓN. LOS CENTRALISMOS MEXICANOS, 1835-1846

JOSEFINA ZORAIDA VÁZQUEZ
El Colegio de México

A PESAR DE algunos estudios recientes,¹ el periodo en que funcionó el centralismo, 1835-1846, ha quedado relegado en la historiografía, víctima de verdades acuñadas por el liberalismo triunfante y de las acusaciones de conservadurismo repetidas por los federalistas, que lo culpaban de provocar la pérdida de Texas, del bloqueo francés de 1838 y de la peor inestabilidad del siglo XIX. Lo curioso es que los centralistas no hicieran intentos de defenderlo, ni siquiera para tratar de solucionar la crisis del primer federalismo mexicano ante el temor de una fragmentación del territorio, como la experimentada por los virreinos del sur.

El centralismo tuvo una vida azarosa en medio de amenazas extranjeras, total bancarrota, imposibilidad de acceso a endeudamiento externo por incapacidad de pago de los intereses de los préstamos ingleses de 1824 e inestabilidad constante. Hay que recordar que su aplicación pasó por varias etapas: la transición, con un decreto provisional (noviembre de 1835-diciembre de 1836), las constitucionales de las Siete Leyes (1836-1841) y de las Bases Orgánicas (1843-1846), así como dos dictaduras, la de Santa Anna (noviembre de 1841-junio de 1843) y la de Paredes y Arrillaga (enero-agosto de 1846); todos experimentos fallidos debido a la incapacidad fiscal del Estado, la división política y las presiones extranjeras. El fracaso de la primera constitución centralista, la de las Siete Leyes, se ha atribuido a la debilidad de Anastasio Bustamante, sin reparar en el hecho de que las Siete Leyes condenaron al Ejecutivo a demasiado control,

¹ Donald F. Stevens, *Origins of Instability in Early Republican Mexico*, Durham, Duke University Press, 1991; Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la primera república centralista*, México, El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993; Michael P. Costeloe, *The Central Republic of Mexico, 1835-1846. "Hombres de Bien" in the Age of Santa Anna*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.

no sólo del Legislativo y el Poder Conservador, sino también del acuerdo del Consejo de Gobierno, en un contexto complejo por el largo pronunciamiento del noreste sostenido con los recursos de las aduanas de Tampico y Matamoros, las amenazas externas y la bancarrota hacendaria, eterno problema al que se enfrentarían todos los gobiernos.

También hay que recordar que todos los sistemas experimentados cargaron con el aura de la gran prosperidad alcanzada por la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII en lo minero, lo comercial, lo agrícola, lo ganadero y, en alguna medida, lo industrial, que la convirtió en proveedora de las necesidades financieras del Imperio;² esto hizo que entrara al siglo XIX en una situación muy singular. La monarquía aprovechó esa prosperidad para que la Nueva España cargara con la defensa de sus dominios en el Caribe, Luisiana, Guatemala y Filipinas, costo que se sumó a la sangría producida por las guerras españolas que descapitalizaron al virreinato.

Durante mucho tiempo, la prosperidad se atribuyó a las reformas borbónicas, aunque en realidad éstas la utilizaron y los cambios que introdujeron desarticulaban las redes desarrolladas por los comerciantes de la capital en favor de los comerciantes provinciales, fortaleciendo el regionalismo que más tarde se enfrentaría al centro. Con las reformas para modernizar la administración, la monarquía borbónica buscaba obtener más ganancias de sus colonias. Intentó centralizar el gobierno a partir del reordenamiento del espacio y la administración, con la creación de las intendencias y las comandancias de provincias internas. Si bien el principio de uniformar la administración era bueno, contradictoriamente estrenaba, al mismo tiempo, un gobierno de excepción en el septentrión, ante la aparición de los Estados Unidos.³

Las reformas requirieron ajustes, y apenas se estaban consolidando cuando el quiebre de la monarquía y la invasión napoleónica operaron como coyunturas para transformarla en monarquía constitucional, es decir, más cambios. La Constitución liberal de 1812 estableció ayuntamientos constitucionales en toda población de 1 000 almas y siete diputaciones provinciales, participantes en la administración. Las reformas borbónicas habían limitado las facultades del virrey y, aunque éstas se fueron restituyendo, el orden constitucional lo convertiría en un simple jefe político de la provincia de Nueva España. Tantos cambios en tan breve tiempo terminaron con la coherencia de la administración y los 11 años de lucha por la independencia acabaron por liquidarla. Así, al consumarse

² Carlos Marichal, "La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política de la Nueva España, 1770-1808", en Josefina Z. Vázquez, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano*, México, Nueva Imagen, 1992, pp. 153-187.

³ Edmundo O'Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1968, p. 25.

la independencia, en septiembre de 1821, la riqueza y la prosperidad del siglo XVIII se habían esfumado y la administración desvertebrado, de manera que la situación del reino era deplorable.

Agustín de Iturbide, el único líder nacional del periodo 1821-1854,⁴ hizo la hazaña de conjugar los intereses heterogéneos del bajo y alto clero, de realistas e insurgentes, de empresarios, comerciantes y comunidades, todos hartos del desorden. Ello permitió que su Plan de Iguala se impusiera en todo el territorio; tanto que, al llegar el último jefe político español, don Juan de O'Donojú, a mediados de 1821, de inmediato se percató de que era imposible restaurar el poder real, por lo que decidió pactar con Iturbide a fin de mantener relaciones cercanas y condiciones comerciales favorables para la metrópoli. Como el Plan de Iguala planteaba establecer una monarquía constitucional y ofrecer la Corona a Fernando VII o a un miembro de su dinastía, se pactó sobre esa base. Los tratados firmados por O'Donojú e Iturbide en Córdoba reconocían la independencia del "Imperio mexicano", lo que, además de legitimar la independencia, permitía que Iturbide y Guerrero entraran triunfantes a la ciudad de México al mando de un ejército compuesto por los dos bandos que se habían enfrentado durante 11 años. El Plan de Iguala, que garantizaba independencia, religión y unión, veía que esta última sería imposible de alcanzar, al tiempo que, en la península, tanto el rey como las Cortes desconocían los tratados, con lo que apareció el fantasma de una reconquista.

El nuevo Estado empezó por establecer una regencia presidida por Iturbide y, al ser una monarquía constitucional, de inmediato se lanzó la convocatoria a elecciones de carácter corporativo, la cual fue rechazada de inmediato por su carácter inequitativo, contrastante con la convocatoria gaditana. Las élites regionales consideraron que se trataba de un intento de la ciudad de México destinado a mantener el control que había ejercido durante el virreinato. Para complicar la situación, la inexperiencia política no tardó en enfrentar al Congreso con Iturbide, quien gozaba de gran popularidad. Las tensiones llegaron al grado de que Iturbide amenazó con renunciar y, al filtrarse la noticia, la noche del 19 de mayo de 1822, oficiales cercanos a don Agustín agitaron a los sectores populares para exigir su elevación al trono. Presionado por el pueblo, el Congreso se reunió esa misma noche y *discutió la proposición de Valentín Gómez Farías y otros 45 diputados para votar que se coronara al "grande Iturbide"*; la mayoría votó a favor, aunque, una vez coronado el emperador, se quejaría de su imposición, con lo que se multiplicaron los enfrentamientos y se favoreció la organización de una conspiración republicana.

⁴ Brian R. Hamnett, *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional, 1750-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990 (Sección de Obras de Historia).

La situación se agravó tanto que, el 31 de octubre de 1822, con el consejo de diputados de todas las facciones, Iturbide I ordenó la disolución del Congreso, acción que provocó los primeros pronunciamientos. Sin embargo, conspiradores y republicanos no lograron sumar a los opositores del Imperio. Antonio López de Santa Anna aprovechó para desconocer a Iturbide, pero no encontró eco. En cambio, los oficiales movilizados por Iturbide para someterlo capitalizaron la situación y el 1° de febrero lanzaron el Plan de Casa Mata, que *no proclamaba la república ni pedía la destitución del emperador, sólo exigía elegir un nuevo Congreso Constituyente*, al tiempo que reconocía la autoridad de la diputación de Veracruz. Sin embargo, el nuevo plan rompía el acuerdo de Iguala y parecía fragmentar el territorio. Varias provincias aprovecharon su exigencia de “nuevas Cortes” para declararse “estados libres y soberanos” y convocar la elección de sus propias legislaturas. Como “desde el día mismo que se firmó” el plan se envió a todas las diputaciones, jefes militares y ayuntamientos,⁵ en consonancia con la práctica establecida por el mismo Iturbide, la mayoría del ejército y las diputaciones se adhirieron y para mediados de marzo habían asumido las atribuciones y facultades del gobierno en los ramos de Hacienda y Guerra. Con ello se inició el proceso de cambio de la historia institucional de México. Iturbide se confió y convocó al Congreso disuelto, el que, una vez reunido, calificó de ilegal al Imperio, aunque concedió a Iturbide una pensión que le permitió exiliarse.

El Congreso nombró un Supremo Poder Ejecutivo provisional formado por tres generales, dos insurgentes y un realista. Es posible que el hecho de que el Supremo Poder Ejecutivo representara a varios estados (Victoria era de Veracruz, Bravo y Guerrero del sur de México, Michelena de Michoacán y Domínguez de Querétaro) haya favorecido la causa del centro. No obstante, diputaciones y ejército sólo reconocieron al Congreso como *convocante* y exigieron la elección de un nuevo Congreso Constituyente bajo el modelo gaditano. Como Iturbide fracasó en la negociación, abdicó el 19 de marzo de 1823.

El fracaso imperial llevó a temer la fragmentación del territorio novohispano, aunque sólo se separó Guatemala, unida al Imperio en enero de 1822. Aunque Jalisco, Yucatán, Oaxaca y Zacatecas se declararon estados libres y soberanos, la noticia de que la Santa Alianza había apoyado a Fernando VII para restablecer el absolutismo contribuyó a mantener la unidad debido al temor de que lo apoyaría en la reconquista de México. Los congresistas tuvieron que convocar a un nuevo Congreso, en el que volverían a ser electos curas, abogados, funcionarios, mineros, hacendados y algunos militares, aunque la dirección la llevaron quienes tenían experiencia en las Cortes españolas, como Miguel Ramos Arizpe. Esto sería fundamental porque *influyó en que la Constitución de 1812 fuera el*

⁵ Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Imprenta de Victoriano Agüeros y Comp., 1885, vol. 5, pp. 716-717.

modelo principal, a pesar de que se revisaron otras constituciones, entre ellas la estadounidense.

De la Constitución de los Estados Unidos de 1789 se copió la organización del Legislativo en dos cámaras: la baja en representación de la población, y la alta —el Senado—, de los estados. Si bien también se intentó adoptar ese modelo de federalismo, éste fue interpretado como antifederalismo *jeffersoniano*, el cual concedía al gobierno federal mínimos poderes en materia internacional y de comercio; eso explica que se le negaran las facultades fiscales sobre los ciudadanos que la Constitución de 1789 concedía al Congreso. Así, el gobierno federal dependía de los estados, imposibilitándolo para cumplir con las delicadas funciones de defensa, relaciones internacionales y arbitraje entre los estados, además de responsabilizarlo de la deuda heredada de la lucha por la independencia. Aunque se estableció un gobierno unitario, se impuso una relación confederal que lo llevaría al fracaso, del mismo modo que los artículos de la Confederación de 1777 hicieron con los Estados Unidos.

La Constitución federal de 1789 había establecido dos soberanías, pero la del gobierno federal era superior, puesto que el Congreso contaba con poder fiscal sobre los ciudadanos, gracias a la experiencia política de las 13 colonias, lo que le aseguró larga vigencia. Los estados la aprobaron en 1791, a condición de que una enmienda garantizara los derechos de la población. La Constitución estadounidense se limitaba a prescribir el funcionamiento del gobierno federal; en cambio, la Constitución mexicana de 1824 incluyó una gama infinita de temas que complicarían su cumplimiento.

Muchos estudiosos y enemigos de la Constitución de 1824, sin tomarse siquiera el trabajo de comparar los dos textos, afirmaron que era copia de la de los Estados Unidos. En realidad, la mexicana resultó una legislación más radical, debido a la falta de experiencia política de los congresistas. Sólo el ilustrado Lucas Alamán se dio cuenta de que la deuda con la Constitución de 1789 era muy menor:

el modelo [...] que se tomó para constituir a la nación fueron los Estados Unidos pero *de este modelo apenas se tenía alguna tintura* y lo que se había visto *practicar de alguna manera era la Constitución española*, que en sí misma no era otra cosa que una imitación de la de la Asamblea Constituyente de Francia [...] que no sólo no distinguió debidamente los poderes, *no sólo no estableció un equilibrio conveniente entre ellos sino que debilitando excesivamente al Ejecutivo, trasladó al Legislativo toda la autoridad, creando en lugar del poder absoluto del monarca, un poder tan absoluto como aquél*, y enteramente arbitrario.⁶

⁶ Lucas Alamán, "Examen imparcial de la administración del general vicepresidente D. Anastasio Bustamante, con observaciones generales sobre el estado presente de la República y con-